



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

	\$
Jornal mínimo garantizado.....	32.804,11
	Sin S.A.C
	Por quintal
MOVIMIENTO A GRANEL:	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	21,75
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	134,62
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	28,52
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	163,14
5) Descargar a granel paleando por un solo costado.....	163,14
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	21,75
7) Paleo en medios de transporte.....	134,62
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	432,38
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	432,38
10) Palear en silos subterráneos.....	432,38
11) Palear en silos de campaña.....	432,38
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	432,38
13) Tendida o surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	163,14
15) Cargar a granel en vagones.....	40,85



En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	Sin S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	218,25
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	272,14
3) Estibador o pilero.....	51,96
4) Parada de bolsas de vehículos.....	77,34
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	59,21
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	81,69
7) Pulseada de bolsa.....	81,69
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	107,79
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	340,30
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	510,69
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	299,70
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	299,70
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	517,46
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	776,31
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	476,86
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	476,86
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	530,99



18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	530,99
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	817,88
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	817,88
21) Recargo por pesar	217,76
22) Cambio de bolsas. Sin destino	408,22
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	490,39
24) Lauchero por día	54.489,20

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:	Sin S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	272,14
2) Derecho carga o descarga sin cinta	326,77
3) Estibador o pilero	81,69
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	81,69
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	81,69
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	81,69
7) Pulseada de bolsas	81,69
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	612,93
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	612,93
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	817,88
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	817,88
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	817,88



13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	130,03
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	708,15
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	367,85
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	190,69
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	176,92
18) Recargo por pesada.....	136,07
19) Rompe cascote "lauchero".....	54.489,20
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	410,87
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	410,87
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal.....	305,50
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal.....	407,25

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango.....	8.169,15
2) Mover burro o planchada o caballete.....	8.169,15
3) Mover embolsadero de alto porte.....	12.253,73
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	8.169,15
5) Movimiento de lonas.....	4.082,16
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	20.427,71
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	217,52
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	54,38



9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	503,93
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	5.106,93
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	20.427,71
12) Descarga de bolsas de cemento.....	611,48
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	408,46
14) Descarga de bolsas de harina.....	611,48
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa.....	10.820,50

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.029,57). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO: Sin S.A.C.
\$

1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo).....	4.908,74
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo).....	4.754,06
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo).....	4.908,74
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo).....	4.754,06



5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)..... 4.908,74

Sin S.A.C.

Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica..... \$ 4.908,74

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS PARA LA CUADRILLA POR BOLSA

Sin S.A.C.

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada \$

1) Con maní en grano..... 420,78

2) Con maní en cáscara..... 346,10

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

1) Con maní en grano..... 420,78

2) Con maní en cáscara..... 346,10

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.

1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano..... 420,78

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara..... 346,10

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA:



1) Carga paleando en silo bolsa.....	596,03
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro.....	122,48
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa.....	1.790,15
4) Curada de semilla con máquina	1.587,38
5) Curada de semilla a granel con máquina.....	296,99
6) Curada de semilla con tambor a mano.....	1.880,27



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.-

	\$
Jornal mínimo garantizado.....	33.788,23
	Sin S.A.C
	Por quintal
	\$
MOVIMIENTO A GRANEL:	
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	22,40
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	138,66
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	29,38
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	168,04
5) Descargar a granel paleando por un solo costado.....	168,04
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	22,40
7) Palear en medios de transporte.....	138,66
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	445,36
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	445,36
10) Palear en silos subterráneos.....	445,36
11) Palear en silos de campaña.....	445,36
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	445,36
13) Tendida o surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	168,04
15) Cargar a granel en vagones.....	42,07



En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	Sin S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.-	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	224,79
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	280,31
3) Estibador o pilero.....	53,52
4) Parada de bolsas de vehículos.....	79,66
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	60,99
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	84,14
7) Pulseada de bolsa.....	84,14
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	111,03
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	350,51
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	526,01
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	308,69
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	308,69
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	532,98
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	799,60
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	491,16
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	491,16
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	546,92



18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	546,92
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	842,42
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	842,42
21) Recargo por pesar	224,30
22) Cambio de bolsas. Sin destino	420,46
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	505,10
24) Lauchero por día	56.123,88

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:	Sin S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	280,31
2) Derecho carga o descarga sin cinta	336,57
3) Estibador o pilero	84,14
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	84,14
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	84,14
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	84,14
7) Pulseada de bolsas	84,14
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	631,32
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	631,32
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	842,42
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	842,42
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	842,42



13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	133,93
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	729,40
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	378,89
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	196,41
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	182,23
18) Recargo por pesada.....	140,15
19) Rompe cascote "lauchero".....	56.123,88
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	423,20
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	423,20
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal.....	314,66
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal.....	419,47

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango.....	8.414,23
2) Mover burro o planchada o caballete.....	8.414,23
3) Mover embolsadero de alto porte.....	12.621,34
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	8.414,23
5) Movimiento de lonas.....	4.204,62
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	21.040,54
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	224,05
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	56,01



9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	519,04
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	5.260,14
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	21.040,54
12) Descarga de bolsas de cemento.....	629,82
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	420,71
14) Descarga de bolsas de harina.....	629,82
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa.....	11.145,11

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.300,46). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CÁSCARA Y EN GRANO: Sin S.A.C.
\$

1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo).....	5.056,00
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo).....	4.896,68
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo).....	5.056,00
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo).....	4.896,68



5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)..... 5.056,00

Sin S.A.C.

\$

Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica..... 5.056,00

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS PARA LA CUADRILLA POR BOLSA

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada Sin S.A.C.
\$

1) Con maní en grano..... 433,41

2) Con maní en cáscara..... 356,48

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

1) Con maní en grano..... 433,41

2) Con maní en cáscara..... 356,48

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.

1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano..... 433,41

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara..... 356,48

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA:



1) Carga paleando en silo bolsa.....	613,92
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro.....	126,16
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa.....	1.843,86
4) Curada de semilla con máquina	1.635,00
5) Curada de semilla a granel con máquina.....	305,90
6) Curada de semilla con tambor a mano.....	1.936,68



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.